

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No 544**

( 29 de mayo de 2023 )

*“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal”*

**LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 122 de la Constitución Política, consagró que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el inciso 2° del artículo 1° del Decreto Ley 589 de 2017, señaló que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que la Sentencia C-067 de 2018 en cuanto a la vinculación al sector justicia aclaró que *“(...) la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”*

Que la UBPD es un mecanismo de justicia transicional de naturaleza humanitaria y extrajudicial; Ello implica que se creó por un período de 20 años para satisfacer *“al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento”* conforme con lo establecido en el inciso 2° del artículo 3 del Decreto Ley 589 de 2017.

Que mediante Decreto 290 de 2018, modificado por el Decreto 1395 de 2018, se estableció la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

Que atendiendo a lo anterior, la UBPD debe contar con las facultades y los recursos indispensables para agilizar la búsqueda, entre ellos, la provisión eficiente y oportuna de su planta de personal con la aplicación de un *“régimen especial en materia de administración de personal”* de acuerdo con el alcance dispuesto en la Sentencia C-067 de 2018.

Que el cargo de Analista Técnico Grado 02 de la UBPD, es de libre nombramiento y remoción, no ha sido provisto y se encuentra actualmente vacante en forma definitiva.

Que **SANTIAGO SANTOS SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.331, de acuerdo con el formato de acreditación de requisitos mínimos expedidos por la Subdirectora de Gestión Humana de la UBPD, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Analista Técnico Grado 02 de la UBPD, previstos en el Decreto No. 1394 de 2018 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento ordinario en el empleo de Analista Técnico Grado 02 de la UBPD, a efectos de satisfacer un requerimiento de capital humano de la misma.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal”

Que atendiendo lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Nombrar con carácter ordinario, a **SANTIAGO SANTOS SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.927.331, en el cargo de Analista Técnico Grado 02 de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, cargo de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 2.-** Este nombramiento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3523 del 2 de enero de 2023.

**Artículo 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2023

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ JANETH  
FORERO  
MARTINEZ

Firmante digital LUZ JANETH FORERO MARTINEZ  
DN:CN=LUZ JANETH FORERO MARTINEZ, C=CO,  
O=LUZ, S=BOGOTÁ D.C., OU=UNIDAD DE  
BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR  
DESAPARECIDAS EN EL CON,  
OID.1.3.6.1.4.1.22072.2-1056,  
OID.1.3.6.1.4.1.22072.2-43466816,  
OID.1.3.6.1.4.1.22072.2-901158484,  
SERIALNUMBER=1827971, OU=CONVENIOS - 2  
AÑOS - TOME N VIRTU, S=BOGOTÁ D.C.,  
STREET=CR 13 27 90, SN=FORERO MARTINEZ,  
TITLE=DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL  
GRADO 04  
Fecha:26/05/2023 07:37:23 -05:00

LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ  
Directora General de Unidad Especial

Aprobó: Dra. Ana Catalina Villa Doutreligne – Secretaria General de Unidad Especial 

Revisó: Paola Ximena Martínez Ballen– Subdirectora de Gestión Humana; 

Angela María Moreno Orjuela – Experto Técnico -SGH 

Proyectó: Tatiana Galindo – Analista Técnico - SGH 